

ACUERDO DE CONCEJO N° 232-2022-MPHCO/O

Huánuco, 01 de diciembre de 2022

Municipalidad Provincial de Huánuco
 Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022; el Dictamen N° 09 - 2022/MPHCO/CM/CEyMA, presentado el 22 de noviembre de 2022, por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 1087-2022-MPHCO-GAJ, del 03 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 3602-2022-MPHCO-A del 17 de octubre de 2022, del despacho de Alcaldía; el Informe N° 102-2022-MPHCO-GM del 17 de octubre de 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 2179-2022-MPHCO-GDLOT del 12 de octubre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 2050-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP del 10 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos; el Informe N° 363-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsg del 07 de octubre de 2022, del Encargado del Área de Proyectos; los Informes N° 195 y 063-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa, del 16 de setiembre de 2021 y del 21 de abril de 2022, respectivamente, del Jede del Área de Pool de Maquinarias; el Informe N° 204-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsg del 27 de noviembre de 2020, del responsable del área de Proyectos; el Informe N° 70-2020-GRH-GRRNGA/SGGA/YGPA del 30 de diciembre de 2020, del Especialista Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 02-2020-DVU-DRVCS-HCO/ZNC del 07 de enero de 2020, presentado por el Especialista en Vivienda y Urbanismo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Huánuco del Gobierno Regional Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."**

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Y el 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 87° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General -DS. N° 004-2019-JUS, señala respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 que, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, del acervo documentario se tiene que, con Informe N° 02-2020-DVU-DRVCS-HCO/ZNC del 07/01/2020, el especialista en Vivienda y Urbanismo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Huánuco del Gobierno Regional Huánuco informa la cantidad de residuos sólidos de construcción y demolición generados dentro de su jurisdicción al año.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 70-2020-GRH-GRRNGA/SGGA/YGPA del 30/12/2020, el Especialista Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remite el informe técnico y estudio de evaluación de terreno Fundo Rosayog de un área 210 Ha para escombrera, ubicado en el Distrito de Pillcomarca, Provincia y Región Huánuco.

Que, mediante Informe N° 204-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsg del 27/11/2020, el responsable del área de Proyectos hace de conocimiento de la reunión de coordinación convocada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco para tratar el compromiso de estudio y expediente técnico para la construcción de la escombrera con los distritos involucrados.

Que, con Informe N° 195-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa del 16/09/2021, el Jefe del área de Pool de Maquinarias solicita información a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos sobre el mal manejo de material excedentes/escombros de obras públicas.

Que, con Informe N° 063-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa del 21/04/2022, el Jefe del Área de Pool de Maquinarias solicita a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos servicios de botadero para depósito de material excedente.

Que, a través del Acta de Reunión de Compromiso N° 003-2022 del 04/10/2022, en la tercera reunión de coordinación para tratar el compromiso de adquisición del terreno para una escombrera en cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 081-2022-GRH-CR, se Acuerda tramitar la Celebración del Convenio de acuerdo a los compromisos de las partes, así como la Municipalidad gestionará el Acuerdo de Concejo Municipal que autorice al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco la suscripción del Convenio Marco.

Que, con Informe N° 363-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsg del 07/10/2022, el en cargo del Área de Proyectos remite el proyecto de Convenio Marco entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para lo cual señala que para cumplir con la normativa vigente referente a la disposición final de residuos de construcción y demolición, se emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para implementar el servicio de Disposición Final de Residuos de Construcción y Demolición, en la Provincia de Huánuco y distritos. En virtud a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 081-2022-GRH-CR; dar cumplimiento a los Acuerdos del Acta de Compromiso N° 003-2022, de fecha 04 de octubre de 2022.

Que, con Informe N° 2050-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP del 10/10/2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, recomendando que se priorice el trámite ante el Concejo Municipal, para que se autorice al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco para la suscripción del Convenio Marco.

Que, mediante Informe N° 2179-2022-MPHCO-GDLOT del 12/10/2022, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, solicita la Autorización para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Informe N° 102-2022-MPHCO-GM del 17/10/2022, la Gerencia Municipal remite los actuados al despacho de Alcaldía para conocimiento y acciones correspondientes respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Sello de Proveído N° 3602-2022-MPHCO-A del 17/10/2022, el despacho de Alcaldía, remite los actuados solicitando se emita Opinión Legal respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Informe Legal N° 1087-2022-MPHCO-GAJ, del 03 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el objeto del convenio en mención, de acuerdo a los cambios formulados por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos es establecer los términos y condiciones para implementar el servicio de disposición final de residuos de construcción y demolición, en la provincia de Huánuco, Ambo y distritos. En virtud a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 081-2022-GRH-CR; toda vez que la municipalidad

Provincial de Huánuco necesita contar con un terreno adecuado que cumpla con los requisitos y restricciones para una escombrera, con la finalidad de implementar el servicio de disposición final de residuos de construcción y demolición que se generan por las actividades de construcción y demolición de obras públicas y privadas.

Que, se debe tener en cuenta lo señalado por la Cámara de Comercio de Lima (CCL) respecto a la emisión de disposiciones y cláusulas anticorrupción en los contratos o **convenios** entre entidades estatales y privadas, permitirá asegurar el buen uso de los recursos públicos, pues estas son medidas que significan más transparencia a los procesos públicos y que ayudan a asegurar el buen uso de los recursos públicos, pues con ello evita cualquier acto de corrupción; por lo cual, al presente proyecto de Convenio debe incorporarse la Cláusula Anticorrupción conforme a lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA ".....": CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN; LAS PARTES, a través del CONVENIO, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores. LAS PARTES, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este CONVENIO.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

(...)

Que, con Dictamen N° 09 -2022/MPHCO/CM/CEyMA, presentado el 22 de noviembre de 2022, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, recomienda al pleno del concejo autorizar la Suscripción y Firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha señalada en el visto, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 09-2022/MPHCO/CM/CEyMA, presentado el 22 de noviembre de 2022, por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**", **TENIENDO EN CUENTA** las precisiones y/o modificaciones señaladas en el **INFORME N° 363-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsg** de fecha 07 de octubre de 2022 del responsable del Área de Proyectos, cuyo **OBJETO es establecer los términos y condiciones para implementar el servicio de disposición final de residuos de construcción y demolición, en la provincia de Huánuco, Ambo y distritos. En virtud a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 081-2022-GRH-CR;** en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco la Suscripción y Firma del Convenio aprobado en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTICULO 4.- INCORPORA la CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN al presente proyecto de Convenio estableciéndose como **Cláusula Séptima**, conforme al siguiente texto:

(...)

CLÁUSULA ".....": CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

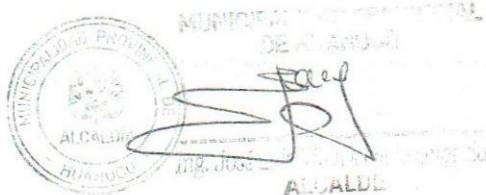
LAS PARTES, a través del CONVENIO, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores. LAS PARTES, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este CONVENIO.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

(...)

ARTICULO 5.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
La Disposición Municipal N° ... se antecede y que se encuentra en el ...
ha sido ... de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines
07 DIC 2022
Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL